



RAD. N° 2020-00319-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante envió citación de notificación personal a la parte ejecutada, pero este no fue recibida de manera satisfactoria.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de Enero de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiocho (28) Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderada Judicial de la parte ejecutante, envió citación de notificación personal a la parte ejecutada **JAVIER CAÑIZARES PACHECO**, a través de correo electrónico ingrisgalindo1@hotmail.com, indicado en el acápite de notificaciones de la demanda, pero, este no pudo ser entregado de manera satisfactoria, tal y como lo indica el memorial adjunto, el cual hace referencia “se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente enviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste póngase en contacto con el administrador de este correo”, por lo que la jurista solicita el envío de la comunicación a la dirección física del ejecutado, Calle 8 No. 24 -135, Barrio el Cabrero de esta ciudad, tal y como plasmó inicialmente en la demanda; pero, se le advierte a la mandataria que la citación para notificación debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el decreto legislativo 806 de 2020, tales como: i) radicado del proceso ii) nombre completo de la parte pasiva, iii) dirección electrónica del despacho Judicial iv) anexos del auto ejecutivo y demás V) advertencia de los días de traslado; entre otros, por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

Autorízase a la parte ejecutante el envío de forma física de citación de notificación personal de la parte ejecutada **JAVIER CAÑIZARES PACHECO**, en la Calle 8 No. 24 -135, Barrio el Cabrero de la nomenclatura urbana de esta ciudad, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos del decreto legislativo 806 de 2020, por las extractadas razones arriba esbozadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 10

FECHA: 29/01/2021

SECRETARÍA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4162662dff8dff887750ea7626fc594559cc7aef3eb17c11a9b3c38e3ad189df

Documento generado en 28/01/2021 06:05:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>